



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/232/2025

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

**ACUERDO No. 07 de 2025**, por el que se ratifica la creación de la Dirección General de Educación Continua y se actualizan sus atribuciones.

## **A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 27, fracciones X, XIV y XV de la Ley Orgánica de esta Institución y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción VII, reconoce la autonomía de las universidades, otorgándoles la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que esta autonomía se ejerce a través de la emisión de su propia legislación y la creación de sus órganos de gobierno, asegurando la eficacia en la prestación del servicio educativo y garantizando la libertad de enseñanza.

En este marco, la Universidad de Colima, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía le permite cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, asegurando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo, los artículos 2, 5, fracción I, y 10, fracción I, de su Ley Orgánica refuerzan esta facultad, otorgándole la capacidad de organizarse de acuerdo con sus necesidades dentro del marco normativo vigente, con el propósito de garantizar su mejor funcionamiento y desarrollo institucional.

**SEGUNDO.-** Que el cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales, en un contexto global dinámico y cambiante, exige una revisión continua de la estructura, organización, gestión, procedimientos y oferta educativa, con el fin de plantear acciones pertinentes y alineadas con las necesidades y exigencias de la sociedad actual.

**TERCERO.-** Que como parte de la reestructuración organizacional de nuestra Institución, el Consejo Universitario autorizó mediante acuerdo 01 de 2025 la conformación de la Coordinación General de Vinculación, integrada, entre otras instancias. por la



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

Dirección General de Educación Continua. En atención a la importancia de fortalecer la educación continua como parte fundamental de la oferta universitaria y en congruencia con la dinámica social y productiva actual, se ratifica la creación de dicha Dirección General y se actualizan sus atribuciones a fin de asegurar la pertinencia de los programas de educación complementaria, capacitación para la vida y certificación de competencias, contribuyendo con ello al desarrollo académico y profesional de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Por lo anterior tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ratifica la creación de la Dirección General de Educación Continua, misma que se encontrará adscrita a la Coordinación General de Vinculación.

**SEGUNDO.** La titularidad de la Dirección General de Educación Continua recaerá en un Director/a General, nombrado por la persona titular de la Rectoría conforme su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

**TERCERO.-** La Dirección General de Educación Continua tiene como propósito coordinar y asegurar la eficacia de los procesos relacionados con la planeación, difusión, impartición, seguimiento y validación de las actividades de educación continua. Ello incluye en la gestión de recursos y los procesos asociados a tres áreas principales: educación complementaria, capacitación para la vida y el trabajo, y certificación de estándares de competencia.

**CUARTO.-** La Dirección General de Educación Continua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer iniciativas para la regulación de la educación continua, así como normas y criterios para la planeación, operación y evaluación de la educación continua que deberán ofertar las unidades organizacionales de la institución.
- II. Generar programas institucionales de capacitación, actualización y formación continua. Estos estarán dirigidos a la comunidad universitaria y la sociedad en general, en consonancia con la normatividad vigente.
- III. Articular todas las acciones de educación continua, en cualquiera de sus modalidades, a partir de la planeación, gestión, registro, validación, difusión de la oferta y transparencia en el manejo de recursos referente a la educación durante toda la vida.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- IV. Diseñar, evaluar y certificar las competencias laborales, con base en estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
- V. Promover ante la persona titular de Rectoría, en conjunto con la Coordinación General de Vinculación, la celebración de convenios de capacitación con los sectores público y privado, procurando su difusión oportuna.
- VI. Ofrecer apoyo y asesoría a las unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades de educación continua, así como evaluar, acreditar y dar seguimiento a los proyectos de educación continua que se generen y ejecuten en la institución, con base en la normatividad vigente.
- VII. Establecer mecanismos para que los planteles universitarios organicen, difundan y evalúen sus programas anuales de capacitación orientados a la educación complementaria y a la actualización profesional del estudiantado y de las personas egresadas.
- VIII. Dirigir las acciones de capacitación, asesoría y certificación de las personas usuarias en materia de estándares de competencia laboral a través del programa de evaluación de Competencias Laborales.
- IX. Dar seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de los procesos de educación continua en los planteles en cualquier modalidad.
- X. Velar que las constancias, reconocimientos y diplomas expedidos para acreditar los estudios de educación continua se elaboren y signen conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.
- XI. Asesorar a las personas responsables de la educación continua en los planteles en la aplicación de la normativa correspondiente.
- XII. Gestionar el licenciamiento, así como la explotación de los derechos intelectuales, derivados de los contenidos educativos generados para atender la demanda de las necesidades de educación continua, incluyendo esquemas de tipo autogestivo, asincrónico o bajo demanda.
- XIII. Aquellas que le confiera la normativa y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Colima.

**QUINTO.-** La persona titular de la Dirección General de Educación Continua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Universidad, por instrucción de la persona titular de la Rectoría, en comisiones, consejos u órganos de gobierno en los que participe la Institución.
- II. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Educación Continua, asegurando su alineación con la normativa universitaria y los objetivos estratégicos institucionales.
- III. Apoyar a las unidades organizacionales en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades dentro del ámbito de su competencia.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- IV. Elaborar y proponer la actualización de normativas, lineamientos y procesos en materia de Educación Continua.
- V. Gestionar la planeación operativa, presupuestaria y administrativa de la Dirección, asegurando su correcta ejecución y rendición de cuentas.
- VI. Presentar informes de actividades y el Programa Operativo Anual (POA) conforme a la normativa universitaria.
- VII. Emitir dictámenes, opiniones e informes cuando le sean solicitados por las instancias correspondientes.
- VIII. Firmar documentos relacionados con las funciones de su competencia y aquellos que le correspondan por suplencia.
- IX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables, así como ejecutar las tareas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.** Todo procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverá hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio, sin que eso afecte la validez de los mismos.

**TERCERO.** Se abrogan todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
CONSEJO  
UNIVERSITARIO

### ATENTAMENTE ESTUDIA - LUCHA – TRABAJO

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

**D. EN. E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**